



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 13 SEP 2021

Rad. 2006-00589 (014)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 114 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de títulos en el presente proceso, se ORDENA:

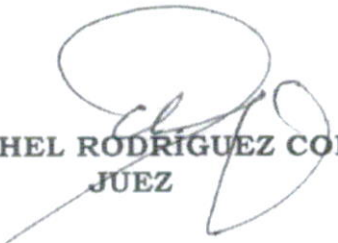
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplase,


**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

13 SEP 2021

Bogotá D.C.,

Rad. 2013 – 0734 (85)

Con relación a lo enunciado por el apoderado de la parte actora, en el memorial que milita a folio 164 de esta encuadernación, el Juzgado ORDENA:

INSTAR a **Secretaría-área de títulos-**, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 06 de octubre de 2020, respecto a la entrega de dineros a la parte ejecutante (fl.157,cd.1), por lo anterior deberá proceder de conformidad, al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y Acuerdo PCSJA 21-11840 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos. **Igualmente deberá de manera inmediata rendir informe de los títulos existentes para el presente asunto.**

Por último, en caso de ser necesario, ofíciase a los Juzgados relacionados en auto de fecha 26 de agosto de 2019 (fl.116,cd.1), para efectos de dar cumplimiento a lo allí dispuesto, **secretaría área de oficios, proceda de manera inmediata** teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

13 SEP 2021

Rad. 2014-00252 (719)

Con relación a lo manifestado por la apoderada de la parte actora, en el memorial que milita a folio 161 de esta encuadernación y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de mayo de 2021 (fl.158,cd.1), el juzgado DISPONE:

EXHORTAR a secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Juzgado 12 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para la conversión de títulos, para tal fin dese cumplimiento a lo estipulado en el Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



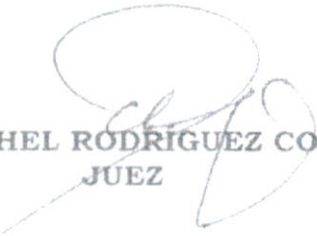
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 SEP 2021

Rad. 2014-0634 (04)

Con el fin de resolver lo solicitado por el apoderado del tercero interesado en los remanentes, se conmina a secretaria –área de títulos- para que, rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, para lo cual deberá dar aplicación al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 SEP 2021

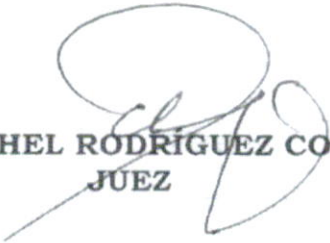
Rad. 2014-01390 (073)

AGREGUESE a los autos la documental obrante a folios 267 al 270 para los fines pertinentes.

Vista la anterior documentación se observa que la misma ya obra en el expediente y que mediante auto proferido el 30 de agosto de 2021 (fl.266 del C.1) se realizó un requerimiento al memorialista.

Por lo anterior, permanezca el proceso en secretaría letra hasta tanto el abogado de la pasiva de observancia a lo ordenado en el auto mencionado anteriormente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 SEP 2021

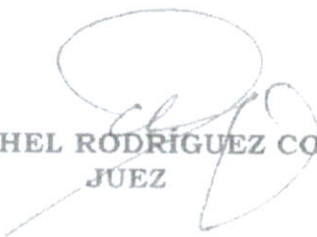
Rad. 2015-00594 (62)

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo actor, mediante escrito que milita a folio 49 del cuaderno 1, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a secretaria, para que oficie al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, para lo cual deberá dar aplicación al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

De ser el caso y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 01 de febrero de 2019 (fl.43,cd.1) Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 13 SEP 2021

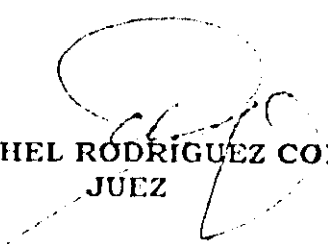
Rad. 2015-00644 (16)

Con el objeto de resolver lo requerido por la libelista en representación de la entidad ejecutante, mediante escrito que milita a folio 68 del cuaderno 1, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a secretaria, para que oficie al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, para lo cual deberá dar aplicación al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

De ser el caso y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 13 de agosto de 2018 (fl.47,cd.1) Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

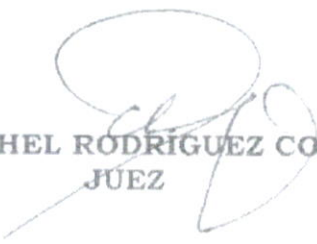
Bogotá D.C., 13 SEP 2021

Rad. 2015-00691 (04)

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo actor, mediante escrito que milita a folio 110 del cuaderno 1, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a secretaria –área de títulos y oficios- para que, rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, para lo cual deberá dar aplicación al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

13 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

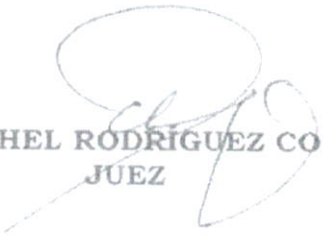
Rad. 2016 – 0073 (63)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo actor en los memoriales que militan a folios 112, 116 y 118 de esta encuadernación y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 de agosto de 2021 (fl.111,cd.-1), el Juzgado ORDENA:

EXHORTAR a **Secretaría-área de títulos-**, para que dé observancia a lo dispuesto en el inciso primero de la providencia citada en el párrafo anterior, respecto a la entrega de dineros, por lo tanto deberá rendir informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciase al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, para lo cual deberá dar aplicación al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

CONMINAR a **Secretaría-área de títulos-**, para que en caso de existir dineros, haga entrega de los mismos a la parte actora, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, dando aplicación al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y Acuerdo PCSJA 21-11840 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario el trámite para el pago de los títulos.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

13 SEP 2021

Bogotá D.C.,

Rad. 2016 – 0741 (39)

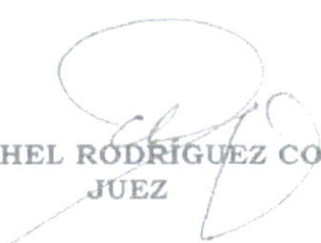
Teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo demandado en el memorial obrante a folio 50 de esta encuadernación y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto de fecha 07 de abril del año que transcurre (fl. 47,cd.1), el Juzgado ORDENA:

EXHORTAR a **Secretaría-área de oficios-**, para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia citada en el párrafo anterior, respecto al levantamiento de medidas cautelares. **Secretaría, proceda de manera inmediata** teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C.G.P, remitiendo los oficios a la parte interesada y entidades correspondientes.

Por otra parte, se requiere a secretaria –área de títulos- para que, rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Juzgado de origen, para la conversión de títulos, para lo cual deberá dar aplicación al Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

CONMINAR a **Secretaría-área de títulos-**, para que en caso de existir dineros, haga entrega de los mismos al demandado a quien le fueron descontados, por lo anterior deberá proceder de conformidad con lo estipulado en el numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y Acuerdo PCSJA 21-11840 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario el trámite para el pago de los títulos.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

13 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-00934 (020)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 46-47 del C.2, nuevamente se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en autos proferidos el 25 de marzo y 24 de mayo de 2021 (fls.34 y 41 del C.2).

Por otra parte, con el fin de continuar con las diligencias que en derecho correspondan dentro del presente proceso, se ORDENA a la secretaría de apoyo para los Juzgados de Ejecución -área de oficios- para que proceda de manera inmediata a oficiar a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, a fin de que se allegue el despacho comisorio original No.042 del 26 de marzo de 2019, debidamente diligenciado junto con los anexos correspondientes.

Secretaría proceda de conformidad, dando observancia a lo consagrado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el artículo 111 del C. G. del P., dejándose las constancias a que hay lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

13 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2018-01024 (018)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede y con el fin de indagar la existencia de títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

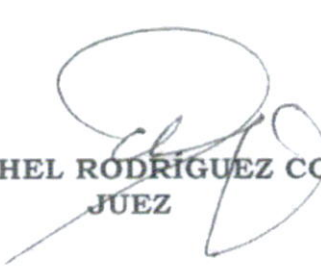
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Por otra parte, se ordena al actor presentar la liquidación del crédito ciñéndose estrictamente a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del ibídem.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

13 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2019-0957 (56)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.del P., el Juzgado DISPONE:

CORREGIR el auto adiado 14 de mayo de 2021, visible a folio 50 del cd.1, en el sentido de indicar que se declara terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía y no como quedó allí anotado.

En todas sus demás partes, el proveído se mantiene incólume.

Por Secretaría elabórense los respectivos oficios teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia en cita.-

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT